

DECRETO 2624/1965, de 14 de agosto, por el que se crea la Sección Delegada mixta de Igualada (Barcelona), adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa.

La Ley número once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), estableció la posibilidad de crear nuevos tipos de Centros de Enseñanza Media en los que puedan acogerse los estudiantes que deseen seguir el Bachillerato Elemental, para cuyo elevado número resultan insuficientes los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Como consecuencia de aquella Ley se promulgó el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya apertura se ha hecho imprescindible en numerosas localidades.

En virtud de lo dispuesto en ese Decreto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Sección Delegada mixta en Igualada (Barcelona), adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2625/1965, de 14 de agosto, por el que se crea la Sección Delegada femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan del Enzina», de León.

La Ley número once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), estableció la posibilidad de crear nuevos tipos de Centros de Enseñanza Media en los que puedan acogerse los estudiantes que deseen seguir el Bachillerato Elemental, para cuyo elevado número resultan insuficientes los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Como consecuencia de aquella Ley se promulgó el Decreto número noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya apertura se ha hecho imprescindible en numerosas localidades.

En virtud de lo dispuesto en ese Decreto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Sección Delegada femenina en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan del Enzina», de León.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2626/1965, de 14 de agosto, por el que la Sección Delegada mixta de Medina del Campo se transforma en femenina y pasa a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid.

Por Decreto doscientos noventa y tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de treinta de enero («Boletín Oficial del Estado» de once de febrero), fué creada la Sección Delegada mixta de Enseñanza Media de Medina del Campo, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

Por necesidades del servicio se modifica el Decreto antes citado, estableciendo en la forma que se expresa la nueva es-

tructuración y dependencia de la Sección Filial referida, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Sección Delegada de Enseñanza Media mixta de Medina del Campo tendrá únicamente la condición de femenina.

Artículo segundo.—Queda nula su adscripción del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, y pasa a depender del Instituto femenino «Núñez de Arce», de la misma capital.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2627/1965, de 14 de agosto, por el que se crea la Sección Filial número 3, femenina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites que señalan los artículos cuarto y quinto del Decreto que anteriormente se cita y oído el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número tres, femenina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, que se establecerá en el barrio de Oliver, de dicha ciudad, cuya entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas de Enseñanza de María Inmaculada (Misioneras Claretianas).

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional autorizará su apertura cuando estén terminadas la construcción del edificio y la adecuada instalación de los servicios.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2628/1965, de 14 de agosto, por el que se crean cinco Secciones Filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos cuarto y quinto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,